



Resolución Directoral N° 042-2013-BNP/OA

Lima, 02 AGO. 2013

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 175-2013-BNP/OA-APER, de fecha 08 de julio de 2013, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, presentada por la Lic. Rosa María Merino Layme y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera entre otros en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Informe N° 081-2013-BNP/SNB/CCRBEE, de fecha 20 de junio de 2013, la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones de la Lic. Rosa María Merino Layme, por el periodo de 15 días;



Que, la licencia sin goce de remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2013-BNP/OA (Cont.)

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estipulando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER con eficacia anticipada “Licencia sin Goe de Remuneraciones por motivos particulares” del 18 de junio hasta el 02 de julio de 2013, a la **Lic. Rosa María, Merino Layme**, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Bibliotecas Académicas y Especializadas, Categoría Remunerativa F3, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ELVARIO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú